



## CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL, DE UNA PLAZA VACANTE POR JUBILACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE LIMPIADOR/A, A UN 41,37% DE JORNADA, AL SERVICIO DE LA JUNTA GENERAL DEL VALLE DE AEZKOA

El Presidente de la Junta General del valle de Aezkoa, ha dictado con fecha 29 de abril de 2024 la siguiente:

Resolución de presidencia 1/2024, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión temporal en régimen laboral, de una plaza de limpiador/a mediante el sistema de concurso-oposición, y con una jornada del 41,37%. Dicho puesto se corresponde con el nivel establecido en la Plantilla Orgánica de la Junta General del valle de Aezkoa.

Vista comunicación de la actual trabajadora por la que informa que accede a la jubilación con fecha 3 de mayo del presente, visto igualmente lo establecido en el Decreto Foral 113/ 1985, de 5 de junio, en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, y en el artículo 42.1 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio,

Considerando que, según lo establecido en la regulación anterior, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación y, dado que este es un caso de urgencia, al tratarse de un puesto de trabajo que queda vacante por jubilación desde el día 3 de mayo de 2024:

### RESUELVO:

Primero.– Aprobar las bases reguladoras para la constitución, mediante concurso-oposición, de una relación de aspirantes a la contratación temporal para el desempeño de trabajos de limpieza

Segundo.– Enviar la correspondiente oferta de empleo al SNE-Nafar Lansare para que gestione la misma.

Tercero.– Publicar las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios de la Junta, página web ([www.aezkoa.org](http://www.aezkoa.org)) y otros medios de difusión, para general conocimiento.

Contra el presente acto administrativo podrá interponerse, optativamente, alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución.
- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.
- c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Arise, 29 de abril de 2024.–El presidente – Carlos Bueno Reca.



## **CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UNA PERSONA PARA EL DESEMPEÑO DE TRABAJOS DE LIMPIEZA PARA LA JUNTA GENERAL DEL VALLE DE AEZKOA.**

### **Base 1.-Normas generales.**

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto la selección, mediante concurso-oposición, de una persona para la contratación temporal como empleado/a de limpieza, para la cobertura de las necesidades existentes en la Junta General del valle de Aezkoa

1.2. Las funciones o tareas a desempeñar serán las propias del nivel y categoría profesional exigidos en la convocatoria y según la titulación requerida en la misma incluyendo, con carácter meramente enunciativo, la realización de la limpieza y mantenimiento del orden de los edificios e instalaciones de la Junta General del valle de Aezkoa.

1.3. El régimen de jornada de trabajo será a tiempo parcial (41,37%), no obstante, se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado y aumentada la jornada por los órganos administrativos competentes, para atender necesidades sobrevenidas en el funcionamiento del servicio.

1.4. El puesto de trabajo a cubrir se encuadra en el nivel E del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Les corresponden las retribuciones básicas propias de este nivel y las complementarias establecidas en plantilla orgánica.

1.5. La contratación derivada de este proceso de selección tendrá carácter temporal y persistirá hasta que la plaza se cubra en propiedad o sea amortizada.

Además, será motivo de extinción del contrato cualquiera de las causas a que hace referencia el artículo 8 del Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo de las Administraciones Públicas.

No obstante, durante la vigencia del contrato y además del mutuo acuerdo entre las partes podrá ser motivo de extinción del contrato, tanto la decisión voluntaria de la persona contratada, previo el aviso con una antelación de quince días, como la decisión motivada de la Administración contratante, si se acredita, con audiencia de la persona contratada e informe favorable del Pleno de la Corporación, causas sobrevenidas derivadas de una falta de capacidad o de adaptación, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones del puesto de trabajo.

Se establece un periodo de prueba de un mes durante el cual se podrá rescindir unilateralmente el contrato por cualquiera de las dos partes.

### **Base 2.-Requisitos de las personas aspirantes.**

Para ser admitidas al presente concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

2.1. Tener la nacionalidad española, o nacionalidad de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por el Estado Español, que contemplen la libre circulación de personas trabajadoras y sus



familiares en los términos establecidos en el artículo 7.º del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española, deberán presentar declaración jurada de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la administración pública.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, del certificado de escolaridad o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.4. Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

2.5. No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el desempeño de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de inicio de la relación contractual y durante el periodo de contratación.

Cualquier persona interesada en participar en el proceso de selección podrá presentar ante la Administración contratante la oportuna solicitud, conforme al modelo que se adjunta como Anexo, acompañada de copia del DNI y del justificante de encontrarse en situación de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo en cualquier oficina de empleo con anterioridad a la fecha de presentación de instancias que establece esta convocatoria, y resto de documentos previstos en la Base 3. Todos los referidos documentos habrán de ser originales o copias compulsadas debidamente.

### **Base 3.-Instancias.**

3.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Junta General del valle de Aezkoa (Casa del valle de Aezkoa – C/ Santa María s/n -31671 ARIBE) o en cualquiera de los previstos en el artículo el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes de las 15:00 horas del día 31 de mayo de 2024.

En el caso de que se opte por presentar la instancia por algún medio de los contemplados en la ley 39/2015, se deberá remitir un correo electrónico en el plazo de 24 horas a la dirección de correo electrónico [junta@aezkoa.net](mailto:junta@aezkoa.net) indicando dicha circunstancia. Si se presenta la solicitud en una oficina de Correos, además, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las instancias deberán ajustarse al modelo publicado como Anexo I de la convocatoria, y en ellas las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.



3.2. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán expresar en la instancia la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición legal de persona discapacitada, expedida por órgano competente.

3.3. A la instancia del Anexo I, debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o equivalente.

b) Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.

c) Documentos justificativos de los méritos que deban ser objeto de valoración en la fase de concurso.

En cuanto a la experiencia laboral, se deberán presentar los certificados de la empresa o administración en la que se hayan prestado los servicios o el contrato. En ellos se especificará el trabajo realizado, los días de inicio y fin de la relación contractual y la jornada de la misma. La relación contractual cuya duración y jornada de dedicación no pueda ser verificada, no computará a los efectos del concurso de esta convocatoria.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

#### **Base 4.-Admisión de aspirantes y reclamaciones.**

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Junta General del valle de Aezkoa, dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la web [www.aezkoa.org](http://www.aezkoa.org).

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente de la Junta General del valle de Aezkoa, dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la web [www.aezkoa.org](http://www.aezkoa.org).

4.4. La lista provisional de aspirantes admitidas podrá ser elevada a definitiva de forma inmediata si no se diera ninguna exclusión de aspirantes.

4.5. El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas y excluidas no prejuzga que se reconozca a las interesadas la posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos en que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

#### **Base 5.-Tribunal calificador.**

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Carlos Bueno Reca , Presidente de la Junta General del valle de Aezkoa.



Suplente: Juan Esteban Merino Iriarte, Vocal de la Junta General del valle de Aezkoa

Vocal: Edurne Miguel Zufiaurre, Agente de Desarrollo de Cederna-Garalur.

Suplente: Técnico/a de Cederna-Garalur

Vocal: Juan Isidro Lus Rodrigo, adjudicatario de Servicios Múltiples de la Junta del valle de Aezkoa.

Suplente: Persona que designe el titular

Vocal: D<sup>a</sup> Itziar Semberoiz Garralda – Técnica trabajos de limpieza

Suplente Técnico/a que designe la titular

Vocal Secretaria: Esther Urtasun Fuertes, Secretaria de la Junta.

Suplente: Secretario/a de un Ayuntamiento de Aezkoa.

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia del Presidente y Vocal-Secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.4. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de personas aspirantes admitidas y excluidas.

5.5. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.6. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichas personas colaborarán con el Tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

### **Base 6.–Desarrollo del concurso-oposición.**

El procedimiento de selección se desarrollará en dos fases: Fase de oposición y fase de concurso.

Los diferentes anuncios que el Tribunal calificador deba hacer durante y en relación al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el Tablón de anuncios de la Junta General del valle de Aezkoa y en la web institucional [www.aezkoa.org](http://www.aezkoa.org).

La convocatoria a las pruebas de la oposición se realizará mediante llamamiento único, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

6.1. Fase de oposición:



La oposición constará de las siguientes pruebas y ejercicios:

#### 6.1.1. Prueba escrita.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test de 35 preguntas con varias opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre la materia contenida en el temario que figura en el Anexo II de las presentes bases.

El ejercicio tendrá una valoración máxima de 70 puntos. No penalizarán las respuestas erróneas.

El ejercicio se llevará a cabo mediante el sistema de plicas.

La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

El día y hora de realización de la prueba se comunicará a todas las personas interesadas y se publicará en el tablón de anuncios y página web ([www.aezkoa.org](http://www.aezkoa.org)). De manera orientativa, se señala que se realizará durante la primera semana del mes de junio. El lugar de realización de la prueba es en la Casa del valle de Aezkoa (C/Santa María s/n – 31671 Aribe).

Durante el desarrollo de la oposición se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

#### 6.2. Fase de Concurso.

En la fase de concurso se valorará la experiencia laboral y conocimientos de euskera, y tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.

a) Experiencia laboral: conforme a lo señalado en el apartado 3.3.c) los méritos alegados se puntuarán y acreditarán de la siguiente forma:

1.– Por el mismo servicio que el objeto de la convocatoria prestados en ayuntamientos u otras instituciones públicas: 9 puntos por año, con un máximo de 27 puntos.

2.–Por servicios similares al objeto de la convocatoria prestados en ayuntamientos u otras instituciones públicas (portería o mantenimiento): 2,70 puntos por año, con un máximo de 27 puntos.

3.–Por servicios de limpieza en empresas privadas: 6,75 puntos por año, con un máximo de 27 puntos.

Los y las aspirantes acreditarán dichos servicios mediante presentación de copia del correspondiente contrato laboral y vida laboral.

La puntuación máxima por este apartado, será de 27 puntos.

b) Conocimiento euskera: Se puntuarán los certificados que se acrediten, pudiendo los aspirantes optar, si carecieran de los mismos, a realizar una prueba de conocimientos. Se valorará el conocimiento del euskera con un máximo de 3,3 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

- C1: 3 puntos. – B-2: 2,50 puntos – B1: 2 puntos – A2: 1,5 puntos – A1: 0,5 puntos

6.3. Al término de la fase de concurso, se hará pública en el tablón de anuncios y en la web de la Junta la puntuación obtenida por cada una de las personas aspirantes. La puntuación obtenida en la fase de concurso, se sumará al total



obtenido en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

Concluida la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Junta y en la página web institucional ([www.aezkoa.org](http://www.aezkoa.org)), la lista de personas aspirantes con las calificaciones obtenidas y el orden de puntuación, y formulará a la administración convocante la propuesta de contratación de la persona aspirante que mayor puntuación haya obtenido. Esta propuesta será vinculante para la Junta General del valle de Aezkoa.

### **Base 7.- Lista de contratación**

Con las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas, se confeccionará una lista por orden de puntuación obtenida, para posibles contrataciones en caso de sustituciones, bajas etc.

### **Base 8.-Propuesta de nombramiento, presentación de documentos e inicio del contrato.**

8.1. Terminado el último ejercicio, el Tribunal propondrá a la administración solicitante el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación; la propuesta será vinculante.

8.2. La persona propuesta deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 3, con anterioridad a la formalización del contrato.

Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación. En este caso, se contratará a la persona que haya quedado siguiente en la lista.

8.3. La persona seleccionada deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo máximo de una semana desde la publicación de la propuesta y resultados en la Junta. En el caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados, el órgano de contratación podrá contratar a la persona aspirante que, siguiendo el riguroso orden de puntuación final obtenida en el proceso de selección, manifieste su conformidad con la contratación ofrecida.

8.4. El presidente de la Junta General del valle de Aezkoa, será el órgano competente para suscribir la contratación temporal, en régimen administrativo o laboral, conforme a lo dispuesto en la Base 1 de esta convocatoria, de la persona aspirante propuesta que haya dado cumplimiento a lo dispuesto en las bases anteriores.

### **Base 9.-Funcionamiento de la Bolsa de Sustitución.**

9.1. La prioridad en las listas se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida en las pruebas. En caso de empate, el mayor grado de discapacidad y, en caso de empate, se atenderá a una edad superior a 55 años. Si aún persistiera el empate, se dirimirá en favor de quienes obtengan mayor puntuación en la prueba escrita. En caso de persistir todavía el empate, se efectuará un sorteo entre las personas empatadas.

9.2. Las listas constituidas al amparo de esta convocatoria estarán vigentes durante el periodo máximo de tres años, o hasta que se convoque nuevo proceso selectivo.



9.3. La gestión de la lista se realizará conforme a lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto, por la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal.

9.4. Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto (sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos) y una dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

9.5. Cuando sea necesario proceder a la contratación temporal de un puesto se llamará a la persona que en ese momento figure en el primer lugar de la lista constituida.

Como norma general, se realizarán dos intentos de localización mediante comunicación telefónica en dos días laborables consecutivos, dejándose constancia de cada llamamiento con la fecha, hora y circunstancias del mismo. Simultáneamente al primer intento de localización por teléfono se enviará un correo electrónico dirigido a la dirección facilitada por el/la aspirante. Si no se obtiene la contestación o no se consigue poner en contacto con la persona en el plazo de un día, se procederá al llamamiento de la siguiente persona de la lista.

Para contrataciones de urgencia, la Junta realizará dos intentos de localización el mismo día, con un intervalo de al menos dos horas entre ambas llamadas. Además, en estos casos se podrá exigir a la persona aspirante respuesta inmediata. Cuando se use este procedimiento de urgencia, en caso de no poder localizar a la persona candidata, esta no perderá su prioridad en la lista.

Si puesta la Junta en contacto con alguna persona aspirante y realizada una oferta de contratación no contesta en el plazo de 24 horas o renuncia a la misma, pasará a ocupar el último lugar de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los supuestos de renuncia por causa justificada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente.

Cuando una persona no pueda ser localizada, mantendrá su prioridad en la lista y se contactará con la siguiente o siguientes de la lista hasta que el puesto de trabajo ofertado sea cubierto.

Efectuada esta designación, la Junta procederá a efectuar la contratación temporal de la persona aspirante propuesta.

9.6. Se admitirán como causas justificadas de renuncia a la contratación del puesto de trabajo ofertado que no conllevan la alteración del orden de prelación en los listados de aspirantes a la contratación temporal, las siguientes:

- a) Incapacidad temporal.
- b) Permiso de maternidad o paternidad.
- c) Tener a su cuidado un hijo/a menor de tres años o un/a menor de tres años en acogimiento permanente o adoptivo.
- d) Tener a su cuidado un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo.
- e) Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio de la contratación





administrativa ofertada está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.

f) Tener en vigor una contratación, en régimen administrativo o laboral.

g) Tener la condición de persona discapacitada debidamente reconocida y que las características de su discapacidad la hagan incompatible con las condiciones específicas del puesto de trabajo para el que se oferta el contrato.

Las personas aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas, deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales desde que se les haya ofertado la contratación del puesto al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista.

La no presentación en plazo de la documentación acreditativa de la causa de la renuncia justificada a la oferta de contratación, conllevará a que se pase a ocupar el último lugar de la lista.

En los supuestos de renuncia justificada, deberán comunicar por escrito su disponibilidad para prestar servicios a partir de la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

9.7. Serán excluidas de la lista las personas que incurran en los siguientes supuestos:

a) No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable a la persona aspirante, una vez aceptada la oferta de contratación.

b) Por renuncia al contrato suscrito, salvo que sea por motivo de la suscripción de otro contrato con otra entidad pública o privada que deberá ser acreditado documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales a la formalización de la renuncia. En este supuesto la persona aspirante pasará a ocupar el último lugar de la lista.

c) Abandono del puesto de trabajo.

d) No superación del periodo de prueba.

e) Imposibilidad reiterada, durante un periodo de un año, de contactar con la persona aspirante con motivo de llamamientos para la contratación, en los teléfonos o direcciones de correo electrónico facilitados por el mismo.

### **Base 10.-Recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición ante el Presidente de la Junta General del Valle de Aezkoa en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde su publicación o notificación.

c) Recurso Contencioso-Administrativo directamente ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación o notificación.



Contra los actos del tribunal se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Órgano competente dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

## ANEXO I

### Modelo de solicitud (PDF).

Don/Doña ....., mayor de edad, con D.N.I. número ..... y nacido/a el día .... de ..... de ....., natural de ..... (.....), con domicilio en ....., número ....., código postal ....., localidad ....., teléfono ..... ... y dirección de correo electrónico para comunicaciones: .....

Comparece y como mejor proceda, dice:

Que solicita ser admitido/a a la Convocatoria para la provisión de una plaza de Empleado/a de limpieza al servicio de la Junta General del Valle de Aezkoa.

Que no padece enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación señalada en la Convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Por lo expuesto,

Solicita se sirva admitir la presente instancia y en su virtud le haga ser admitido a la Convocatoria para la provisión por concurso-oposición de una plaza de trabajador/a de Limpieza

(Fecha y firma)



**JUNTA DEL VALLE DE AEZKOA**  
**AEZKOAKO BATZARRE NAGUSIA**

31671 ARIBE (Navarra) • CIF: P3175000C

Tel: 949 76 43 75

junta@aezkoa.net

valledeaezkoa@gmail.com

www.aezkoa.org

## **ANEXO II**

### **Temario**

Capítulo 1.–Conceptos generales de limpieza.

Capítulo 2.–Maquinaria de limpieza.

Capítulo 3.–Sistema de limpieza.

Capítulo 4.–Limpieza de Edificios Administrativos.–La limpieza de áreas administrativas.

Capítulo 5.–Limpieza de aseos y baños.

Capítulo 6.–Herramientas y útiles básicos de limpieza.

Capítulo 7.–Productos químicos en la limpieza.

Capítulo 8.–Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza.